

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES CC. RICARDO BARROSO AGRAMONT Y MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA, RESPECTIVAMENTE.

V I S T O el Dictamen que presenta la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la revisión y análisis de las solicitudes de registro de Convenios de Coalición.

R E S U L T A N D O S :

I.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decretos número 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformó adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.- Que el día veintitrés de julio de dos mil diez, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un convenio de coalición.

III.- Que el día cuatro de noviembre de dos mil diez, se presentó en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el C. Lic. Manuel Salvador Arce Delgadillo, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur del Partido Revolucionario Institucional, quien presentó en ese acto la solicitud de registro del Convenio de Coalición con el objeto de contender en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su solicitud de registro del convenio de coalición antes referido, las documentales que pretenden acreditar los requisitos señalados en los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Sur y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Los documentos que presenta el **Partido Revolucionario Institucional** se detallan a continuación:

En relación a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presentó:

1.- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que se aprueba la celebración de Convenios de Coalición para los diferentes cargos de elección popular en las Elecciones Constitucionales a celebrarse el 06 de febrero del 2011, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en cuya Acta, específicamente en los Resultandos Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno, expresamente se señala lo siguiente:

“QUINTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS, EL 23 DE JULIO DE 2010, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITÓ EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA PARTICIPAR CON ESTA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2010-2011.

SEXTO.- QUE EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, BEATRIZ PAREDES RANGEL, OTORGÓ EL ACUERDO FAVORABLE AUTORIZANDO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.

SÉPTIMO.- QUE EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, BEATRIZ PAREDES RANGEL, OTORGÓ EL ACUERDO FAVORABLE AUTORIZANDO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRAS FUERZAS

POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES.

OCTAVO.- QUE EN VIRTUD DE LAS NEGOCIACIONES Y ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL 6 DE AGOSTO DE 2010 SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CELEBRARSE EL 6 DE FEBRERO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR ESTA COMISIÓN.

NOVENO.- QUE EN VIRTUD DE LAS NEGOCIACIONES Y ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCINARIO INSTITUCIONAL Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL 11 DE AGOSTO DE 2010 SE SUSCRIBIERON CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURA CELEBRARSE EL 6 DE FEBRERO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR ESTA COMISIÓN”.

Asimismo, se presentó original de los Acuerdos de fechas 05 y 10 de agosto del 2010, respectivamente, emitidos por la Diputada Beatriz Paredes Rangel, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, los cuales, en su Primer Punto, textualmente señalan lo siguiente:

“PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra organización política en Baja California Sur, celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México en la elección de **Gobernador** para el proceso electoral de 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local.

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra

*organización política en Baja California Sur, celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México y otras fuerzas políticas en la elección de **Diputados Locales** para el proceso 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local.*

PRIMERO.- *El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra organización política en Baja California Sur, celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México y otras fuerzas políticas en la elección de **Ayuntamientos** para el proceso 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local.”*

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso electoral 2010-2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Revolucionario Institucional registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

3.- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2010, de la Comisión Política Permanente del H. Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, la cual en su punto número dos señala:

“...DA CUENTA DEL PUNTO DOS QUE ES: APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL 2010-2011 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN COLOSIO, A.C., FILIAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 203 DE NUESTROS ESTATUTOS TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LA PROPUESTA DE LA MENCIONADA PLATAFORMA ELECTORAL. EL LIC. AGAPITO DUARTE, ENTREGA A CADA

UNO DE LOS PRESENTES UN EJEMPLAR Y HACE UNA EXPOSICIÓN RESUMIDA DEL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ES APROBADO POR MAYORÍA,...

Los documentos que presenta el **Partido Verde Ecologista de México**, se detallan a continuación:

1.- Acuerdo identificado con el número **CPN-16/2010**, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 16 de octubre del 2010, el cual, en su punto de Acuerdo Segundo, a la letra señala:

“SEGUNDO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos C, D, E Y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, **aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de febrero de 2011, en el Estado de Baja California Sur,** donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Baja California Sur y a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, de la Coalición que se tiene suscrita con el Partido Revolucionario Institucional, sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano colegiado aprueba postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, así como el que algún otro Partido Político pueda adherirse a la coalición.”

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Verde Ecologista de México, registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

3.- Acuerdo identificado con el número **CPN-16/2010**, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 16 de octubre del 2010, el cual, en su punto de Acuerdo Segundo, a la letra señala:

***“SEGUNDO.-** Con fundamento en lo expuesto en los considerandos C, D, E Y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de febrero de 2011, en el Estado de Baja California Sur, donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Baja California Sur y a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, **Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, de la Coalición** que se tiene suscrita con el Partido Revolucionario Institucional, sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano colegiado aprueba postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, así como el que algún otro Partido Político pueda adherirse a la coalición.”*

V.- Que en cumplimiento del artículo 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición Electoral, así como elaborar la Resolución correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

VI.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaria General mediante oficios números **SG-IEEBCS-0322-2010, SG-IEEBCS-0323-2010 y SG-IEEBCS-0324-2010** los Convenios de Coalición y los anexos respectivos, que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron para formar una Coalición Electoral, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Procesos Electoral 2010-2011.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, en los términos que la ley electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, a más tardar el día cuatro de noviembre de dos mil diez.

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.- El cargo para el que se les postula;

V.- El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.- La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.- La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y

VIII.- La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.

II.- La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.

III.- Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.

6.- Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, resolverá sobre la procedencia del mismo de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esta facultada por el artículo 103 fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, procedió a su revisión y análisis.

8.- Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro de los Convenios de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del término señalado en el considerando 4 de la presente resolución, en concordancia con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado, 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre hogaño.

9.- Que con fundamento en el artículo 16, incisos b) y c) del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó a los CC. María Guadalupe Soto Cota y Manuel Salvador Arce Delgadillo, en fecha 05 de noviembre del 2010, el oficio que contiene las observaciones determinadas a los Convenios de Coalición objeto de este análisis, otorgándoseles, con fundamento en los numerales citados con anterioridad, un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir del día de su notificación, para que expresaran lo que a su derecho conviniera, subsanando, en su caso, las observaciones que a continuación se detallan:

I.- De acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en relación con la fracción V del artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, establecen que el Convenio de Coalición deberá contener el emblema y color bajo los cuales participará la Coalición que pide su registro, sin embargo, del análisis de la documentación aportada, esta Autoridad Electoral pudo percatarse de que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición con la finalidad de postular Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, así como en las Cláusulas Cuartas de los respectivos Convenios de Coalición para postular Candidatos a Diputados Uninominales por cada uno de los Dieciséis Distritos e Integrantes de los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Mulegé Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur, se señaló que la denominación de la Coalición sería: "Alianza Primero Baja California Sur"; sin embargo, la documentación anexa a dichos Convenios, los ejemplares mecánicos en medio magnético y vectorizados, así como las Cartas de Aceptación de la Candidaturas, contienen la denominación de la coalición: "UNIDOS POR BCS".

En vista de lo anterior, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determinó que no existía certeza respecto de la denominación correcta que utilizaría la

coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

II.- Por su parte, el inciso f) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, señala que el Convenio de Coalición, entre otras cosas, deberá informar al Consejo General de este Instituto, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; sin embargo, el Convenio de Coalición presentado con la finalidad de Postular Formulas de Candidatos a Diputados Uninominales a los Dieciséis Distritos del Estado de Baja California Sur, en su Cláusula Tercera, menciona que los Datos de los Candidatos de la Coalición y Cargo para el que se les postula son los que obran en el anexo 9, donde además, se estipula el Partido Político al que pertenece cada uno de los candidatos y se señala la fracción parlamentaria en la que quedarán comprendidos en el caso de resultar electos, mismo que se adjunta al presente convenio y forma parte integrante del mismo; sin embargo, en el anexo 9, que se presentó adjunto al Convenio de Coalición con la finalidad de Postular Fórmulas de Candidatos a Diputados Uninominales a los Dieciséis Distritos del Estado de Baja California Sur, sin bien es cierto, se señala el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar con fotografía, así como el consentimiento por escrito del o los Candidatos, **mas no se desprende dato alguno que denote el origen y/o Fracción Parlamentaria a que pertenecerán los Candidatos a Diputados que en su caso pudieran resultar electos.**

10.- En atención a las observaciones realizadas por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la solicitud de Convenio de Coalición así como a sus anexos, presentados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de noviembre de 2010, dichos organismos políticos presentaron escrito dentro del plazo concedido para tal efecto, las observaciones realizadas, y mediante el cual subsanaron las observaciones descritas en el considerando anterior, toda vez que adjuntaron la denominación de la coalición por la que solicitan registro y la filiación política a la que pertenecen los ciudadanos que proponen como sus candidatos, así como la fracción parlamentaria a la que pertenecerían sus candidatos propuestos en caso de resultar electos.

11.- En vista de lo anterior, se constató que el Convenio de Coalición presentado para las elecciones que lo motivan, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y

15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición cumple con lo estipulado con los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

12.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición, la cual fue descrita en el resultando IV de la presente resolución, se verificó que la misma cumple con los requisitos detallados en el considerando 6 de este instrumento de análisis, en observancia a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

13.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición Electoral cumplen con el requisito detallado en la fracción II del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

14.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los Partidos Coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la presente resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del

Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

15.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

- a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley;
- b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición;
- c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña;
- d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales;
- e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido;
- f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- g) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

16.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las

sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

17.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

18.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de citado ordenamiento legal y el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, dicta los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Manuel Salvador Arce Delgadillo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, peticionando el registro del Convenio de la denominada Coalición **“UNIDOS POR BCS”** sí reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con los diversos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición **“UNIDOS POR BCS”**, respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta**

**Lic. José Luis Gracia Vidal
Consejero Electoral**

**Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral**

**Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral**

**Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral**

**Lic. Azucena Canales Bianchi
Secretaria General**